

DECRETO MUNICIPAL N° 065

De 31 de enero de 2017

Lic. Edgar Rafael Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO PARA LA DISPOSICION Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA CULTURAL Y ARTESANAL DEL CALVARIO DEL SOCAVON

CONSIDERANDO:

Que, el Carnaval de Oruro es una manifestación de fé y devoción a la Virgen del Socavón que desde sus inicios se ha evolucionado por tener un carácter folklórico y festivos de profunda significación en la sociedad orureña y boliviana por sus connotaciones socio económicas e interculturales, así como de un alcance e influencia mundial, sobre todo a partir de la declaratoria de Obra Maestra del Patrimonio Oral e Intangible de la Humanidad, otorgada por la UNESCO en el año 2001

Que, dentro las manifestaciones culturales y costumbristas viene manteniendo una de las actividades ligadas al Calvario del Socavón, que es una expresión de la identidad cultural, histórica, tradicional, mística y religiosa del arte popular, manifestada en los saberes y haceres que recrean y realizan objeto, símbolos elaborados manualmente y representados en miniatura, asimismo se complementa con el arte gastronómico, juegos recreativos, lúdicos populares que se realizan en la Plaza Nacional del Folklore desde el primer domingo del mes de noviembre hasta el lunes del Día del Diablo y Moreno, comprendido dentro el periodo preparatorio del Carnaval de Oruro.

Que, mediante Ley Nacional N° 2497 de 04 de agosto de 2003, se declara como Campus Mariano y Lugar Sagrado a los espacios inmediatos al Santuario del Socavón, asimismo la Ordenanza Municipal N° 02/2002, en su artículo primero, dispone: “ Declarase zona de interés religioso, cívico, cultural y turístico urbano, comprendido por el templo del mismo nombre, Plaza del Folklore, que se encuentra ante él, la Av. Cívica, su explanada y graderías y sectores adyacentes hasta un radio a 100 mts. a la redonda.....”

Que, las actividades que se realizan con motivo del Calvario del Socavón, están ligadas a costumbres y tradiciones propias de nuestra cultura y que constituyen fuente del derecho, por lo que es imperativo reglamentar estas actividades para revitalizar estas actividades que constituyen parte de la historia orureña.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Art. 300°, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales y en el numeral

19) señala: La promoción, conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental; concordante con el numeral 20) del precepto ya mencionado referido políticas de turismo departamental.

Que, la Ley 482, Art. 26.I “Ley de Gobiernos Autónomos Municipales establece: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones (.....) 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales...”.

Que, la Ley Municipal N° 001 de fecha 5 de septiembre de 2013 “Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro” en su Capítulo V Art. 38 define que el Decreto Municipal es la norma jurídica emanada de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativas.

Que, cursan dentro los antecedentes, el informe técnico N° 145/2016 emitido por la Jefatura de la Obra Maestra y la Secretaria Municipal de Cultura, donde hace llegar sugerencias para la elaboración del Reglamento para la Disposición y Control de las Actividades de la Feria Cultural y Artesanal del Calvario del Socavón.

Que, con informe legal D.A.J./G.A.M.O/RBS/017/2017, la Dirección de Asuntos Jurídicos, previa las consideraciones de orden legal en su parte conclusiva y de recomendaciones, manifiesta que el Reglamento para la Disposición y Control de las Actividades de la Feria Cultural y Artesanal del Calvario del Socavón, se encuentra enmarcado dentro la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, asimismo en relación conjunta a las leyes nacionales y municipales, debiendo en consecuencia proseguir y cumplirse estrictamente los pasos procedimentales que los mismos requieran.

POR TANTO EN CONCEJO DE GABINETE:

DECRETA

Artículo Primero.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA LA DISPOSICIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA CULTURAL Y ARTESANAL DEL CALVARIO DEL SOCAVÓN**, constituido por 6 Capítulos y 33 Artículos.

Artículo Segundo.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Artículo Tercero.- Quedan encargados de su ejecución y cumplimiento la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, Secretaria Municipal de Gestión de Infraestructura Pública, Secretaria Municipal de Cultura, Dirección Tributaria y Recaudaciones, Dirección de Desarrollo Económico Local, Dirección de Desarrollo

Organizacional, Dirección de Patrimonio y Turismo, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Comunicación, Jefe Unidad de Defensa al Consumidor, Jefe Unidad Obra Maestra y demás unidades involucradas.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto se publica para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

DECRETO MUNICIPAL N° 065

REGLAMENTO PARA LA DISPOSICION Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DE LA FERIA CULTURAL Y ARTESANAL DEL CALVARIO DEL SOCAVON

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y disposición del espacio destinado a la tradición cultural orureña de la feria de artesanía manual en miniatura del “Calvario del Socavón”, que permita la supervisión y control de actividades de exposición y comercio, con la finalidad de conservar, preservar, recuperar y revitalizar la dimensión histórica, tradicional, mística y religiosa de las prácticas culturales del Calvario del Socavón.

Artículo 2°. Área de la feria del “Calvario del Socavón”

En conformidad a la Ordenanza Municipal N° 02/2002, se declara zona de interés religioso, cívico, cultural y turístico, urbano comprendido por el templo del mismo nombre, plaza del folklore que se encuentra ante él, la avenida Cívica, su explanada y graderías y sectores adyacentes, hasta un radio de 100 metros a la redonda, sujeto a normas de desarrollo arquitectónico y urbano especiales para adecuar su aspecto general de acuerdo con la importancia histórica, cultural, mística, ritual y religiosa.

Artículo 3°. Ámbito de Aplicación

La aplicación del Reglamento para la tradición cultural orureña de la feria de artesanía manual en miniatura del “Calvario del Socavón”, es obligatoria por las Secretarías Municipales y Unidades organizacionales responsables de su planificación, organización y control. Así como para todos los feriantes, expositores y visitantes, que cumplen actividades de promoción y expendio de productos artesanales y otros típicos y propios de la cultura del Patrimonio Oral e intangible de la Humanidad.

Artículo 4°. Marco Normativo.

- Constitución Política del Estado Plurinacional
- Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990;

- Ley N° 482, de Gobierno Autónomos Municipalidades, de 9 de enero de 2014;
- Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóñez”, de 19 de julio de 2010;
- Ley N° 345, Ley del Patrimonio Material, Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia;
- Ley N° 04 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de Marzo de 2010,
- D.S. N° 233318 –A Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de noviembre de 1992,
- D.S. N° 26237 Modificación al decreto 23318-A, de 29 de julio de 2001

Artículo 5°. Revisión y Actualización.

La Secretaría Municipal de Cultura, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, a través de la Unidad de Gestión del Carnaval y de la Dirección de Desarrollo Económico Local, realizarán seguimiento a la aplicación del presente Reglamento y previa valoración, solicitará a la MAE su actualización, modificación y/o complementación cuando existan:

- Recomendaciones y observaciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Cambios técnico legales y la dinámica administrativa así lo determine.
- Vacíos no contemplados en el actual Reglamento.

Actualizado el presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Organizacional, remitirá a la MAE para su aprobación y promulgación en concordancia a la normativa vigente.

Artículo 6°. Sanciones por Incumplimiento.

Los servidores públicos del GAMO, que incumplieran o aplicaran en forma incorrecta lo establecido en el Reglamento para la Disposición y Control de Actividades de la Feria del “Calvario del Socavón, serán pasibles a sanciones y responsabilidades previstos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos reglamentarios.

CAPITULO II

NATURALEZA ORIGINALIDAD Y TRADICIÓN DEL CALVARIO DEL SOCAVÓN

Artículo 7°. Definiciones

Calvario del Socavón.- Área que comprende el Templo del Socavón, la explanada de la Plaza del Folklore y la avenida Cívica, los mismos que se constituyen en el escenario de la feria cultural y artesanal que lleva el mismo nombre de este área.

Feria del “Calvario del Socavón”.- Actividades del arte popular que se desarrollan en el área del Calvario del Socavón como expresión de la identidad cultural, histórica, tradicional,

mística y religiosa del arte popular, que se cumple en el periodo preparatorio del carnaval de Oruro, todos los días domingos, en el tiempo de lapso comprendido entre el primer domingo posterior a la festividad de todos santos en el mes de noviembre hasta el día domingo antes de la entrada del carnaval.

Feriantes del “Calvario del Socavón”.- Artesanas y artesanos que exponen sus productos, manifestando saberes y habilidades tradicionales que plasman a través de objetos realizados en diversos materiales, elaborados manualmente en formas de miniaturas, también son las personas que elaboran comidas de la variedad gastronómica del municipio así como de la repostería tradicional, juegos recreativos, juegos lúdicos populares y también refrigerios tradicionales.

Revitalizar.- Recuperar, reavivar, revalorar actividades productivas artesanales ancestrales, en su esencia y origen que se manifiestan en el “Calvario del Socavón”

Arte popular del Calvario del Socavón.- Las diferentes actividades de exposición de artesanías manuales tradicionales fabricados por artesanas y artesanos de productos en miniatura que son vendidos de forma directa o mediante sorteos, a los visitantes a la feria, así como: juegos recreativos, juegos lúdicos populares, expendio de alimentos de la gastronomía y la repostería tradicional (variedad de tortas) y refrigerios tradicionales como ser: api, “tojori”, buñuelos con miel, pasteles con queso, “phasanqalla”, tostados de granos andinos, haba, arveja, quinua y otros, rosquetes de canela, chicha de maní, refrescos de linaza, “moconchichi”, refresco de cebada, refrescos de quinua, “Churros” y otros de la tradición del municipio.

Espacios rituales y devocionales.- Lugares o espacios territoriales donde se manifiesta la espiritualidad, en la cual se practican, actividades rituales, devocionales, tanto de la concepción religiosa andina, como de la religión católica.

Numen Mitológico.- Es el origen y la esencia de los dioses andinos Uru como: la víbora, sapo, lagarto, hormigas, cóndor, expresa la idea del poder mágico de estos sitios mitológicos.

El rito de “los dones recibidos”.- Represente un principio de la reciprocidad Andina; “de dar y recibir”, un acto de agradecimiento por “los dones recibidos”, agradecimiento y pleitesía a los dioses andinos y a la “virgen del socavón”

Herencia cultural.- Es la transmisión de generación en generación de la sabiduría, conocimiento y cosmovisión de una determinada cultura

Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE).- Institución del Estado que registra obras de arte, música, invenciones, creaciones artísticas descubrimientos científicos, publicación de obras literarias, como derechos de autor.

Empresa Municipal Aseo Oruro (EMAO).- Institución municipal que se dedicad al recojo de basuras y limpieza de calles de la ciudad de Oruro

Identidad Cultural.- Prácticas culturales del “Calvario del Socavón” que devienen de épocas históricas a la actualidad, serán conservadas y preservadas bajo acciones de los actores principales, respetando la identidad cultural que guarda este Patrimonio Inmaterial

Artículo 8°. Resguardo de lugares sagrados y religiosos

Los espacios rituales y devocionales del “Calvario del Socavón”, generan áreas de restricción que no deben ser invadidas por actividades comerciales u otras ajenas a su función, debiendo los expositores de la feria y el público visitante en general respetar y mantener expedito el templo y el Atrio del Santuario de la Virgen del Socavón, la formación pétrea del mitológico sapo y mínimamente el 50 % de la Plaza Nacional del Folklore.

CAPITULO III

ORGANIZACIÓN DE ÁREAS DE EXPOSICIÓN

Artículo 9°. Espacio territorial de la feria del “Calvario del Socavón”

El área destinado al desarrollo de las actividades propias del “Calvario del Socavón”, comprende el radio de 100 metros a la redonda, de la Plaza Nacional del Folklore, determinado en la Ordenanza 02/2002, se entiende como área propia del patrimonio inmaterial del folklore, a la Plaza redonda, a un área de servicios y recreación establecidos en las vías inmediatas, y un tercer espacio denominado de protección cultural donde queden limitadas las actividades comerciales u otras ajenas a las propias de la feria del “Calvario del Socavón”.

Artículo 10°. Disposición de las actividades artesanales y culturales en el área del Calvario del Socavón

La Dirección de Desarrollo Económico Local, en coordinación con la Unidad de Protección del Patrimonio de la Secretaría Municipal de Cultura, elaborarán el Plano de áreas de exposición de feriantes, mismo que establecerá la disposición y ubicación de las actividades artesanales de: Arte Popular. Gastronomía tradicional, Refrigerios y Juegos Populares, conforme a la evaluación económica social y cultural de: mejora, conservación y promoción de las actividades artesanales, preservación de las tradiciones y de la herencia cultural.

Artículo 11°. Planificación de actividades de la Feria del Calvario del Socavón

La Secretaría Municipal de Cultura en coordinación con la Secretaría Municipal de Gestión Territorial a través de sus Unidades operativas y la Dirección de Desarrollo Económico Local, son responsables de la planificación, organización y desarrollo de la feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón” por lo que obligatoriamente, hasta treinta días antes del acto de inauguración, deberán presentar ante la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Plan de Actividades que se cumplirá en la feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón” que comprenda:

- a) Identificación de los sectores de Asociaciones Artesanales que participan de la feria, identificación de puestos y respeto de áreas prohibidas a exposición y comercio, en conformidad al artículo 10 del presente Reglamento;
- b) Establecer en coordinación con las Unidades organizacionales competentes del GAMO: áreas de acceso, vías de circulación, ubicación de puestos de emergencias, puestos de servicio social y otros de seguridad ciudadana,; ubicación de contenedores de residuos sólidos, con la respectiva señalética que permita la orientación de los visitantes a la feria del “Calvario del Socavón”.
- c) Actividades de promoción y capacitación de artesanos que cumplirá la Dirección de Desarrollo Económico Local;
- d) Actividades que se cumplirá desde la Secretaría Municipal de Cultura en el “Centro Artesanal de Miniaturas Calvario del Socavón”;
- e) Instalación de Stands de Información turística en el área de la feria del “Calvario del Socavón”, a cargo de la Dirección de Patrimonio y Turismo;

Artículo 12°. Áreas de exposición

En el “Calvario del Socavón” se organizan cinco áreas de exposición tradicionales:

- a) Arte Popular
- b) Gastronomía tradicional
- c) Refrigerios
- d) Juegos Populares
- e) Documentación y archivo

Artículo 13°. Arte Popular

Son las expresiones de la tradición orureña, de la artesanía manual en miniatura elaborada por maestros artesanos que trabajan su arte en base al empleo de diversos materiales como ser: yeso, hojalata, madera y otros objetos de materiales reciclables. Estas creaciones

artísticas de los artesanos son sometidos a rifas entre los creyentes que bajo el rito de los “dones recibidos” acuden a estas prácticas culturales; entre los objetos producidos se pueden nombrar:

- a) Personajes del folklore tradicional y del carnaval, representaciones de motivos del carnaval y de la mitología andina, de la leyenda regional, históricos del país y otras tradiciones de Oruro, trabajados en yeso, arcilla, madera, hojalata, papel, cartón o tela, acorde a la naturaleza de su arte, que no excedan los 30 cms.
- b) Variedad de casitas de yeso u otros materiales de reciclado, que no exceda los 30 cms.
- c) Variedad de juguetes elaborados en: yeso, arcilla, madera, hojalata, cartón, peltre, tela, etc.; no mayor a los 40 cms.
- d) Diversas prendas de vestir para muñecas confeccionados en telas o tejidos de lana, no mayor a los 20 cms.
- e) Abarrotes en general, en envases inferiores a los 5 cms.

Artículo 14°. Gastronomía y repostería tradicional

La cocina y la repostería tradicional popular se expresan en la elaboración de diversas comidas y refrigerios que se exponen para el consumo de los visitantes a la feria, estos puestos de exposición y venta se ubican en las inmediaciones a la Plaza Nacional del Folklore entre estas citamos:

- a) Platos tradicionales de Oruro, (anticuchos, chorizos y otros);
- b) Variedad de masitas;
- c) refrescos tradicionales
- d) Tortas elaboradas artesanalmente, con motivos folklóricos del carnaval en su forma y/o decorado;
- e) Variedad de pastillas, dulces, golosinas, chocolates, con motivos de personajes del carnaval y otros, que son elaborados artesanalmente con producto naturales api y tojorí (en base maíz granulado).
- f) Buñuelos con miel de caña y pasteles con queso.
- g) “Phasanqalla”, tostado de granos andinos (haba, arveja, quinua y otros.)
- h) Rosquetes de canela

Artículo 15°. Refrigerios

Los refrigerios tradicionales del Calvario del Santuario del Socavón son:

- a) “Chicha de maní”
- b) Variedad de refrescos: de linaza, de “mocoichinchi”, de cebada, de quinua, de frutas naturales y otros, variedad de jugos y postres tradicionales de gelatina.

- c) Helados de canela
- d) Confitería en general (golosinas consistentes en frutas secas, semillas o especias recubiertos de caramelo de azúcar).
- e) “Churros”, (fritos de masa dulce, rebosados con azúcar molida).
- f) La incorporación de otros alimentos y refrigerios tradicionales populares de Oruro serán considerados por la Secretaria Municipal de Cultura.

Artículo 16°. Juegos Populares

Son juegos educativos tradicionales de la cultura andina como ser:

- a) El juego del sapo, la rayuela, taba, el aro
- b) Juegos mecánicos (carrusel, paseos en carritos a tracción mecánica, motocicletas eléctricas para niños y otros;
- c) Paseos en caballos;

Artículo 17°. Documentación, archivo y transmisión de conocimientos ancestrales

El espacio en el cual se expondrán y archivarán todos los conocimientos y saberes ancestrales estarán en función a las actividades del Centro Artesanal de Miniaturas del Calvario del Socavón, que comprende:

- a) Exposición de: fotografías, documentos históricos, testimonios de la feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón” y del Carnaval de Oruro;
- b) Literatura de la historia de Oruro, sus tradiciones, mitos, leyendas, cuentos, anécdotas, etc.
- a) Videos gráficos y discográficos, del Carnaval de Oruro y del Calvario del Socavón;
- b) Exposición de periódicos, folletos, revistas, afiches, trípticos feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón” y del Carnaval de Oruro;
- c) Salón de conferencias para transmisión de saberes y conocimientos por los maestros artesanos en la formación de habilidades y destrezas en las generaciones actuales y futuras.

Cualquier otra artesanía para su incorporación en el Calvario del Socavón debe ser demostrada previamente ante las instituciones llamadas por Ley para su aprobación, sin el expreso asentamiento de la Secretaria Municipal de Cultura

CAPITULO IV

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 18°. De las prohibiciones

- a) Se prohíbe toda exposición y venta de objetos ajenos a la tradición popular y de productos no considerados en la artesanía manual como ser:
- Cualquier trabajo en miniatura que corresponda a producción en serie (elaborado en procesos de industria y de fábricas mecanizadas)
 - Juguetes y otros productos similares de industria extranjera (sea de plástico o cualquier material ajeno y/o de manufactura);
 - Objetos que representen a personajes extranjeros del cine, televisión, música, etc.;
 - Toda artesanía que exceda las dimensiones establecidas para la elaboración manual de artesanías en miniatura, según el Art. 9 del presente reglamento.
- b) Queda prohibido el asentamiento de cualquier tipo de puestos en el atrio del Santuario de la Virgen del Santuario del Socavón y delante de la formación pétrea conocida como “el sapo del socavón” y mínimamente el 50 % de la Plaza Nacional del Folklore;
- c) No está permitido el asentamiento de puesto comerciales de productos extranjeros a lo largo de las calles Adolfo Mier y Junín, hacia el lado Este de la Avenida Cívica;
- d) Queda terminantemente prohibido el sorteo de productos de materiales plásticos y de cualquier otro producto de industria extranjera;
- e) Queda terminantemente prohibida la exposición y/o venta de ropa americana,
- f) Queda terminantemente prohibida la exposición y/o sorteo de animales domésticos y otros,
- g) En el área de la feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón”, queda prohibida la venta de cualquier marca de gaseosas (Pepsi, Coca-Cola, etc) así como de jugos de elaboración industrial;

Artículo 19°. Inspecciones Técnicas

La Secretaria Municipal de Economía y Hacienda en coordinación con la Secretaria Municipal de Cultura y la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, determinarán inspecciones técnicas que de manera conjunta cumplan las Unidades organizacionales de: Mercados, Dirección de Movilidad Urbana, Dirección de Desarrollo Económico Local, Unidad de Defensa al Consumidor, Unidad de Gestión del Carnaval, a objeto de establecer el cumplimiento de la planificación y organización de la feria del “Calvario del Socavón” y las disposiciones del presente reglamento

Las inspecciones que se realicen, deberán establecer recomendaciones técnicas para mejorar la presentación y dar realce a las actividades de la feria cultural y artesanal del

“Calvario del Socavón”, a conocimiento de la coordinación de las Secretarías Municipales de Cultura y de Gestión Territorial, para cuyo propósito:

- a) Se verificara el cumplimiento de la planificación y organización según el Plan de Actividades de la feria;
- b) Las observaciones establecidas en la primera Inspección Técnica, deberán ser subsanada en el lapso de una semana;
- c) De subsistir el incumplimiento a las Inspecciones técnicas, se procederá a la sanción conforme a las disposiciones previstas por la Unidad de Defensa al Consumidor y la Inspectoría de Bienes y Servicios dependiente de la Unidad de Defensa al Consumidor.
- d) La oficina de Inspectoría de Bienes y Servicios depende de Jefatura de Defensa del Consumidor, es una unidad de apoyo y de complementación, dentro de sus atribuciones, está la de supervisar las normas y condiciones higiénicas de sanidad, protección de la salud, y seguridad de los consumidores, en función de la elaboración, transporte, manipulación y comercialización de productos aptos para el consumo humano;

Artículo 20°. Uniforme y presentación

La tradicional feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón” debe ser complementada con una buena exposición y presentación de productos tradicionales, así como por el uso en todo momento del uniforme diferenciado por colores para cada sector.

Artículo 21°. Logo del “Calvario del Socavón”

La Secretaria Municipal de Cultura y la Dirección de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro diseñaran el logo corporativo de la feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón” que en conformidad a socialización con las Asociaciones de Artesanos que participan en esta feria se empleara en todo producto artesanal en miniatura así como en las actividades promocionales y de difusión de este evento, otorgando de este modo su “marca ciudad de origen”.

Artículo 22°. Certificación de Identificación de la Actividad

Como parte del proceso de capacitación a los artesanos que participan de la feria artesanal y cultural del “Calvario del Socavón”, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Secretaría Municipal de Cultura extenderá certificados de capacitación a todos los participantes de las especialidades de actividad artesanal que permitirá ejercer la actividad de exposición y venta de sus productos permitiendo su debida identificación.

Artículo 23°. Aplicación de las Sanciones

En conformidad a sus funciones específicas, la Unidad de Defensa al Consumidor aplicará multas y sanciones a los feriantes que infrinjan los artículos del presente reglamento, en cumplimiento a disposiciones legales y requerimientos internos en vigencia en coordinación con las Dirección: de Recaudación

CAPITULO V

PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE FOMENTO DEL CALVARIO DEL SOCAVÓN

Artículo 24°. Promoción de actividades culturales y artesanales

La Secretaria Municipal de Cultura en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico Local, son responsables de generar programas y actividades de promoción de la producción cultural y artesanal así como por actividades de difusión y comercialización bajo lineamientos de emprendimientos micro empresariales, para las asociaciones de Artesanos del “Calvario del Socavón”.

Artículo 25°. Formación y recuperación del arte, de herencia cultural

- a) La Secretaria Municipal de Cultura, a través de la Extensión del Taller Cultural Municipal (inscrita en POA 2017), llevara adelante un Plan de Capacitación del Arte Popular con el objeto de recuperar el arte de herencia cultural, destinado a la formación de niños y jóvenes en la de la cultura y la producción artesanal, actividades que deben ser parte del funcionamiento del “Centro Artesanal de Miniatura del Calvario del Socavón”.
- b) Para su Administración y Plan de Manejo, el Centro Artesanal de Miniatura del Calvario del Socavón”, contara con un Reglamento Específico, que estará a cargo de la Secretaria Municipal de Cultura en coordinación la Dirección de Desarrollo Económico Local.

Artículo 26°. Fomento a la creatividad, el emprendimiento y la innovación

El Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Secretaria Municipal de Cultura y la Dirección de Desarrollo Económico Local, promoverá las actividades culturales y la creatividad de artesanos de la feria del “Calvario del Socavón” a través de concursos según convocatorias y reconocimientos a la mejor presentación de stands de exposición, emprendimientos de producción, innovación y creatividad en productos artesanales de miniaturas y otros relacionados fundamentalmente con la recuperación y conservación de las tradiciones populares.

Artículo 27°. Registro del Derecho de Autor

Los productos de arte en miniatura del “Calvario del Socavón” que sean generados por artesanos individuales y colectivos deberán ser registrados en el Servicio Nacional de Patrimonio del Estado (SENAPE), con apoyo de la Secretaria Municipal de Cultura, preservando y resguardando los derechos de autor y la protección contra posibles plagios.

Artículo 28°. Derecho de Imagen publicitaria

Cualquier imagen publicitaria y actividad de marketing de la feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón”, deberá ser autorizada expresamente por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, a través de la Secretaria Municipal de Cultura.

Artículo 29°. De los Auspicios y Sponsor

En caso de existir empresas que faciliten una o varias actividades de la feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón”, con organización con auspicios o sponsor para la promoción del Calvario del Socavón, deberá concretarse y autorizarse según convenio interinstitucionales con el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, generado a través de la Secretaria Municipal de Cultura.

Artículo 30°. Del pago de patentes por espacio de exposición

Determinados los espacios exposición según sectores y áreas en base al Plano de disposición de espacios para las actividades de la feria, elaborada por la Secretaria Municipal de Cultura y la Dirección de Desarrollo Económico Local (Art... 10 del presente Reglamento), la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda a través de la Dirección de Recaudaciones otorgará los permisos temporales por ocupación de espacios por el período de duración de la feria cultural y artesanal del “Calvario del Socavón” conforme a la tabla arancelaria vigente.

CAPITULO VI

CONTROL DEL CONSUMO, EXPENDIO Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

Artículo 31°. Restricciones a la promoción y venta de bebidas alcohólicas

En conformidad a la Ley No 259, Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, queda totalmente prohibido la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del área de protección absoluta y en un radio de 150 metros del “Calvario del Socavón”

- a) Queda terminantemente prohibida la presencia de pasacalles, carteles, anuncios y otros de productos de bebidas alcohólicas, en un radio de 150 metros del “Calvario del Socavón”;
- b) Los productos de artesanías y otros que se exponen y comercian en el “Calvario del Socavón”, no deberán llevar marcas, sellos, imágenes ni otros similares de productos de bebidas alcohólicas;
- c) La Unidad de Defensa al Consumidor es la encargada de hacer cumplir las disposiciones de la Ley 259 y en caso necesario, coordinara con la Policía Departamental como apoyo;

Artículo 32°. Obligación de proveer baños higiénicos

La Secretaria Municipal de Gestión e Infraestructura Pública mediante la Unidad de Drenaje Urbano está encargada de proveer e instalar baños públicos móviles en los principales accesos al área de la feria, debiendo identificar claramente los mismos en el Plano de ubicación de sanitarios (baños higiénicos) de la feria del “Calvario del Socavón”.

Artículo 33°. Residuos Sólidos

- a) La Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAO), coordinará con la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda el cobro de la tasa de aseo a los feriantes del “Calvario del Socavón”
- b) Los feriantes, expositores del “Calvario del Socavón”, tienen la obligación de seleccionar y acumular los residuos sólidos en envases y contenedores adecuados, mismos que luego de finalizada las actividades de la feria sean recogidos por la Empresa de Aseo Urbano (EMAO).
- c) Con el fin de garantizar un ambiente saludable del Calvario del Socavón en la época de Carnaval, la Empresas Municipal Aseo Oruro (EMAO) deberá garantizar la logística y estrategias de limpieza necesarias para toda la temporada de la feria, siendo de su absoluta responsabilidad y competencia mantener libre de residuos sólidos el área del “Calvario del Socavón”.
- d) La Empresa Municipal de Aseo Urbano (EMAO), coordinará con la dirección de Movilidad Urbana la ubicación de contenedores de residuos sólidos durante la temporada de la feria del “Calvario del Socavón”, mismos que deben estar claramente identificados en el Plano de Áreas de exposición de feriantes según sectores, ubicación de puestos, vías de acceso, vías de circulación, servicios, etc.